

DIARIO DE LA CAPITAL

del viernes 18 de abril de 1823.



San Eleuterio obispo y martir. — El Jubileo está en la iglesia de Santa Bárbara.

POLÍTICA.

Las leyes fundamentales de una sociedad bien organizada no son mas que otros tantos pactos á cuyo cumplimiento nos sugetamos por nuestro interes y utilidad; esto es, por nuestra conservacion y seguridad, bienes que teniendo el mayor precio deben ser garantidos por medio de aquellas, si es que ha de establecerse un orden indispensable en toda asociacion, el cual es inadsequible si no tenemos una linea dentro de la cual marchemos uniformes, hagamos reciprocos los auxilios, y por medio de acciones arreglada proporcionemos nuestro bien estar y nuestra felicidad. Las leyes no son otra cosa que contratos que estipulados libremente debe cumplir cada uno en su clase, porque todo lo que sea salir de su esfera es violento y es un crimen. Nada hay de mas funesto y terrible á una sociedad que el acto ó actos por los cuales se apartan el individuo ó individuos del puntual cumplimiento de las leyes, pues en este caso se acabó la esperanza, se perdió la seguridad, se desconocen los derechos, se trastorna el orden y sucede tal confusion, que en vez de formas regulares se observan monstruos opuestos en un todo á las sensaciones que el hombre debe recibir en la sociedad cuando las leyes son obedecidas; para evitar pues aquellos males funestos debe ser el, primer cuidado de un gobierno que no sean quebrantadas, y que en su lugar entre la arbitrariedad que es uno de los males mas graves y de consecuencias muy funestas, especialmente si á ella dan lugar los que debieran ser sus mas fieles observadores, cuales son los agentes del poder en un gobierno constitucional, únicos responsables de su egecucion, puesto que la persona del monarca es y debe ser sagrada é inviolable; y en todo gobierno sea el que fuere la voluntad real generalmente se halla distante del mal, porque se halla fuera del círculo de las pasiones é intereses que dominan á los demas.

Es arbitrario en un gobierno representativo el ejercicio de todo poder cuando no camina dentro y conforme con la ley: es arbitrario todo acto que no consultando á las instituciones es dirigido por sola la voluntad sin mas regla que lo que apetece, en cuyo caso se dá al traves con todos los derechos individuales y los deberes no tendrán mas firmeza que la de la fuerza; y por cierto que semejante estado, al paso que violento, es bien triste para aquel que conociendo los fines que se propone toda sociedad constitucional, esperimiente que la ley queda nula sucediéndola la arbitrariedad.

La historia, que es el cuadro mas ó menos fiel de los sucesos, nos da lecciones terribles, consultando al tiempo pasado para poder arreglar las acciones del presente y preveer los bienes ó males que pueden sobrevenir en lo futuro. Los célebres Gracos en Roma acometieron é invadieron el dulce imperio de la ley con la fuerza de un partido numeroso que se formaron, por medio de la cual y su pernicioso uso, vino á parar todo en una espantosa arbitrariedad que causó en la capital del mundo los mayores males, en

que los mismos fueron víctimas de otro partido suscitado contra ellos: ¡resultado fatal pero bien cierto cuando no hay garantías, cuando no hay la salvaguardia de la ley y se precipita todo en la arbitrariedad!... Corrió por primera vez la sangre de ciudadanos contra ciudadanos en Roma, y rotos los vínculos que deben hallarse entre el hombre y las leyes, sucedió un trastorno general y el mas fiero despotismo; se experimentaron en aquel grande imperio todas las plagas que trae consigo el desorden y que se desplomarán en cualquiera otro que por desgracia se encuentre en igual caso, porque iguales causas producen unos mismos efectos..... La patria de los Camilos, de los Cincinatos, de los Curios y de los Marcelos era infinitamente distante y opuesta á la de los fieros Gracos; en aquellos era la *patria de las virtudes* y del amor ardiente á las leyes, y en éstos era la de las *pasiones* de la *escision*, y de los *partidos*; en los primeros la obediencia ciega á la constitucion del estado, fue recompensada con innumerables laureles y coronas cívicas debidas á sus grandes y repetidas victorias, y en éstos la patria no era mas que un campo de batalla en el cual se acometian con el mas crudo encarnizamiento ciudadanos contra ciudadanos, no yá por sostener las leyes que perdieran su lugar, si por opiniones encontradas é intereses opuestos, cuya continuacion de males apenas fue interrumpida, como lo confirman las proscripciones horribles de Sila, y los inauditos horrores de Mario, de Cinna y de Carbon, efectos funestos de la arbitrariedad.... Veanse tambien las catástrofes á que dió lugar el simulado Triunvirato de Cesar Pompeyo y Craso, en donde al paso que se veian prosperar los vicios, las injusticias y las violencias de un Gabinio y de un Clodio, era proscripto un Ciceron arrojado de una patria que habia salvado, arruinadas y vendidas sus casas, y su familia abandonada á la mas triste orfandad.... Hagamos alto sobre las funestas consecuencias de la célebre batalla de Farsalia y veremos al gefe del partido vencedor traspasado á puñaladas por las personas que, de su mano recibieran mayores bienes en el recinto de un lugar que debiera ser sagrado si las leyes hubieran sido algo y la arbitrariedad no lo fuera todo; y por ventura su muerte fué el término de las desgracias?... Marco Antonio las continuó llevándolas al estremo que le inspiraba su furor y todos los gefes de partidos fueron víctima de ellos como debia suceder, por que no habia garantías y solo la fuerza y la arbitrariedad decidian de la suerte, y por do quiera que se extendiese la vista no se veian mas que verdugos y cadalsos, y las primeras victimas aquellas que regularmente sus virtudes, su amor á las leyes y al orden ó sus riquezas eran los motivos mas poderosos de sus desgracias y de su ruina..... Todos los sentimientos de la razon y de la humanidad se aniquilaron y ocuparon su lugar la crueldad y la tirania suscitada por los gefes que fomentaban los partidos y se entregaban á la mayor arbitrariedad..... El padre no se hallaba seguro del hijo, el hermano del hermano y el amigo del amigo.... Bien sabidas son estas verdades que causaron la desolacion al imperio mas grande y poderoso de la tierra..... Ahora bien, si el olvido, ó desprecio de las leyes traen en pos de si tantos males, y el espíritu de partido y de faccion el mayor de todos, cuales, el verdugo y el cuchillo que lleva por todas partes la mas terrible venganza, ¿no procuraremos consultando á nuestro bien arreglar la conducta á los principios de la moral eterna, de la política y que el lugar que ocupa el vicio sea reemplazado por el de la virtud?..... No nos cansemos: la arbitrariedad es la surgente de los males de todos los gobiernos constitucionales..... Es necesario no engañarse: cuando un gobierno así, haya perdido su fuerza moral, cuando la Constitucion ha sido ya escandalosamente violada, yá no tiene recursos para prolongar su duracion sino por medio de medidas ilegales, estas mismas en vez de dar movimiento é impulso á la máquina social, no harán sino retardar y dar por instantes el trastorno que se queria impedir por medio de ellas verificandose tal vez despues con mayor desgracia y mas vergonzosamente..... Las medidas arbitrarias en nugo bierno constitucional son un veneno mortifero con cuyo uso estamos espuestos á perecer y dejaremos en vista de ello de dispensar todo el cuidado que reclama de nosotros la ob servancia de las leyes para no vernos sumergidos en tantas desgracias?

GOBIERNO POLITICO.

Don Enrique Odonell, conde del Abisval, general en gefe del tercer ejército de opera-

ciones, comandante general del primer distrito militar y gefe político de la provincia.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos españoles infames, complaciéndose con la idea de que los extranjeros invasores de nuestra amada y libre patria, é imaginando que puede ser duradera la accidental dominacion que obtenga sobre algunan parte de su territorio, cuando acuden á la defensa de nuestras libertades todos los que las aman y desean defenderlas hasta perecer, se atreven á insultar á los dignos patriotas que mas pruebas han dado de verdadero afecto a la causa sagrada de la Nacion, defendiendo sus derechos estrechamente unidos con los del trono Constitucional, y amenazándolos con futuras persecuciones y delaciones, hago saber: Que cualquiera persona á quien se convenza en juicio verbal de haber cometido tal delito, será inmediatamente castigada de un modo ejecutivo y ejemplar. Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia he mandado se fije este bando en todos los parajes público sacostumbrados. Madrid 17 de abril de 1823. — *El conde del Abisval*. — Por el secretario del gobiernó, político le oficial primero. — *Pablo Cifuentes*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Siendo de la mayor importancia que inmediatamente se armen, vistan y equipen de todo lo necesario los dos batallones de la M. N. A. de nueva creacion que corresponden á esta provincia y al tercer ejército de operaciones, segun ha manifestado repetidas veces á la diputacion el Excmo. señor comandante general del distrito; y no habiendo proporcion en la actualidad de recursos efectivos con que atender á los enormes gastos de esta empresa, ha determinado esta corporacion, de acuerdo con el mismo señor comandante general, que para no gravar á los pueblos con nuevos impuestos y proporcionar tambien á las familias interesadas en los sorteos el alivio de redimir el servicio personal por el pecuniario, se beneficien 100 plazas en cada batallon por la cantidad de 80 rs. vellon, y que se espidan sns licencias absolutas á los milicianos á quienes haya tocado la suerte, aunque se hallen filiados en sus respectivos batallones, mediante la entrega voluntaria de aquella cantidad en la depositaria de la diputacion. — Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, ha acordado S. E. que los ayuntamientos constitucionales dispongan se fije este edicto en los parages públicos. Madrid 11 de abril de 1823. El gefe político, presidente, *El conde del Abisval*. — De acuerdo de la diputacion provincial, *Juan Francisco Morate*, secretario.

— Siendo urgentísimo el establecimiento de dos brigadas de á quinientas mulas de tiro para la artillería, se admitiran proposiciones al efecto por el término de dos dias, bajo la garantia de la diputacion provincial, y se rematarán los ajustes en las personas que ofrezcan mas ventajas, quienes podran acudir desde hoy á la casa Panadería, en la plaza de la Constitucion, en la que se manifestará el pliego de condiciones que debe servir de base á la contrata. Madrid 16 de abril de 1823. — Por acuerdo de la diputacion provincial. — *Juan Francisco Morate*. — Secretario.

INTENDENCIA DE MADRID.

D. Vicente Jádenes y Nebot, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, intendente honorario de ejército y en propiedad de esta provincia &c.

Hago saber que la declaracion segunda, del artículo 17 del decreto de las Cortes de 9 de noviembre de 1820 advierte: que todos los bienes raizes, derechos rentas y acciones de capellanías vacantes y que vacaren que no son de llamamiento de familias, hermitas, santuarios, cofradías, hermandades, memorias ó fundaciones que no esten espiritualizadas y hagan parte de la congrua de los ministros del altar y cualquiera otro establecimiento piadoso que no sean hospitales en ejercicio de enfermería ó de hospitalidad doméstica, hospicios, casas de espositos y de educacion y pertenencias de familia ó personas particulares. ó dotes para casar doncellas, quedan desde ahora aplicados á la estincion de la deuda pública, y la junta nacional del crédito público se posesionará de ellos, los venderá y los administrará mientras no se vendan pagando las cargas de justicia. Y advirtiéndose que los poseedores, patronos y administradores de

aquellos establecimientos no concurren a presentar las fundaciones originales o testimonio de ellas para su examen, y discernir si deben caducar ó permanecer en su actual forma; se previene que en el preciso término de un mes, contado desde este anuncio, exhiban en la contaduría del crédito público de esta provincia, sita en el estinguido monasterio de san Martín todos los documentos correspondientes á las referidas fundaciones; en el concepto de que pasado dicho término sin verificarlo procederé á exigirlos por apremio militar á costa de los enuñciados administradores, poseedores ó patronos que no cumplan con esra providencia. Madrid 11 de abril de 1823. = Vicente Jándenes.

Ayer tarde entró en esta capital parte de la artillería de Segovia.
= La excma. diputacion provincial y el general en jefe del primer distrito han nombrado al capitán de ejército, don José Maria Fominaya, comandante del primer cuerpo franco de cazadores constitucionales.

Este cuerpo que se compondrá de caballería é infantería, se está organizando en Chinchón á donde podrán dirigirse todos los voluntarios que quieran alistarse, comprometiéndose a servir durante las circunstancias ó al ménos por un año.

= La columna compuesta de 150 patriotas levantada con la debida autotizacion por don Manuel Perez de Ruilova sale hoy á las once del día con direccion á Santoña.
= Se asegura que los franceses no han pasado de Vitoria.

ANUNCIOS.

LITERATURA. *Los gabinetes y los pueblos desde 1815 hasta 1823*, escrito por Mr. Biñón, traducida por dos amantes de la libertad. Los suscritores á esta preciosa obre acudirán á recoger el primer cuaderno á las librerías de *Sanz*, calle de las Carretas, y *Miyar*, calle del Príncipe: advirtiendo continua abierta la suscripcion hasta la entrega del segundo cuaderno que será con toda la brevedad posible; y que el precio de la suscripcion de toda la obra es el de 24 rs. que se entregarán en el acto de suscribirse.

= Observaciones sobre la probable disolucion del estado ó lo que es lo mismo la continuacion del actual ministerio hasta despues del viage; por el ciudadano Juan Romero Alpuente, reimpresso en Madrid, se vende á 2 rs en la librería de Esparza calle de la Concepcion Gerónima.

VENTAS. En la pública calle de la Concepcion Gerónima, número 9. Efectos que se han de subastar hoy 18 de abril de 1823 desde las 11 del día.

Un tocador de caoba con su mesa: varias camas para matrimonio de pino pintadas y doradas: una mesa de caoba enacarada: una cuna de id maciza: un piano id: un tocador de id. pequeño: una guitarra: dos catres de pino pintado de moda: un brillante de primera clase: dos cuadros de Dido y Eneas: id. de la hija sorprendida.

En la calle de Atocha, n.º 8, frente de la casa de Pontejos, tienda del hoyalatero darán razon de un profesor que se dedica á enseñar á los niños de ambos sexos en sus propias casas los elementos de gramática castellana y francesa, y los de aritmética, algebra-geografía y geometría, sin mas interes que 60 rs. al mes.

ESPECTÁCULOS.

No hay función en ambos teatros.

DE LA CABA BAJA. A las siete y media; *El Conde de Narbona* en cinco actos; baile y sainete.

Se suscribe en el despacho principal calle de Bordadores n.º 3 cuarto principal de la izquierda á seis reales por mes para esta corte llevado á las casas, y para las provincias á 28 rs. por trimestres, franco de porte; y se hallará de venta, á dos cuartos, en las librerías de Cruz, Sanz, Esparza, Villa y en la de la viuda de Sanchez, calle de Toledo; y en la plazuela de Anton Martin, tienda de Alejandra Perez, donde se vende el Telégrafo y el Diario viejo.